



Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la Convocatoria para la financiación de actividades de formación y prácticas en los Másteres Universitarios de la Universidad de Málaga durante el curso 2016-2017.

Para impulsar las actividades de formación especializada y de prácticas curriculares en las enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios, la Universidad de Málaga destinará, durante el curso 2016-2017, una asignación que se enmarca dentro de las directrices presupuestarias de la institución.

La presente Resolución prevé tres líneas de financiación: 1) Financiación estructural; 2) Movilidad de profesorado; 3) Realización de prácticas externas curriculares en el extranjero.

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, la Universidad de Málaga ha resuelto publicar la presente convocatoria de financiación, de acuerdo con las siguientes

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201600200003904

04/11/2016 09:44:02

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1. Financiación objeto de solicitud

1.1. Las partidas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a las enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios autorizados por la Comunidad Autónoma para el curso académico 2016-2017. De la presente convocatoria se excluyen los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster Universitario en Abogacía y de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, que, debido a los acuerdos y convenios específicos que les son de aplicación, tendrán un tratamiento diferenciado en cuanto a financiación, que se fijará de acuerdo con parámetros diferentes a los contenidos en la presente Resolución.

1.2. Se prevén las siguientes líneas de financiación:

Línea 1. Financiación estructural.

Línea 2. Movilidad de profesorado.

Línea 3. Realización de prácticas externas curriculares en el extranjero.



1.3. Las líneas 1 y 2 se gestionarán con cargo al Capítulo II (“Gastos corrientes en bienes y servicios”) del Presupuesto de 2017 de la Universidad de Málaga, mientras que la línea 3 irá con cargo a su Capítulo IV (“Transferencias corrientes”). Las actividades financiables en las tres líneas deberán estar programadas dentro del calendario académico oficial establecido para los Másteres Universitarios en el curso 2016-2017.

2. Financiación estructural

2.1. La financiación estructural conforma una ayuda integral de reparto lineal a cada una de las enseñanzas objeto de esta convocatoria. Esta línea no tiene carácter finalista. En consecuencia, corresponde a los Coordinadores Académicos de los Másteres Universitarios, siguiendo las directrices establecidas por las correspondientes Comisiones Académicas, determinar la distribución que cubra mejor las necesidades académicas y logístico-administrativas derivadas de la impartición de las enseñanzas.

2.2. Con esta línea se podrá sufragar cualquier gasto financiable con cargo al Capítulo II de los Presupuestos 2017 de la Universidad de Málaga. En consecuencia, los importes asignados podrán destinarse a los siguientes conceptos:

2.2.1. Gastos de material fungible y no inventariable necesario para la impartición de los cursos, así como otros pequeños gastos de funcionamiento.

2.2.2. Gastos derivados de la docencia práctica en las asignaturas y los Trabajos de fin de Máster.

2.2.3. Gastos derivados de la organización de seminarios, conferencias y jornadas. Estos gastos podrán cubrir el transporte, el alojamiento, la manutención y los honorarios de los ponentes invitados que participen en las labores del curso, en los términos descritos en el artículo 11.8 del Reglamento de Estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster de la Universidad de Málaga¹.

2.2.4. Gastos derivados de la movilidad de los docentes externos, distintos de los previstos en el apartado 3.4 de la línea de Movilidad del profesorado.

2.3. En ningún caso, los importes de esta línea podrán destinarse a financiar compras de material inventariable, gastos de representación y protocolo, o cualquier otro gasto que no sea financiable con cargo al Capítulo II de los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

1

http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=440:reglamento-de-estudios-oficiales-conducentes-a-los-titulos-oficiales-de-master-de-la-universidad-de-malaga&catid=22&Itemid=124



2.4. El importe que se concederá a cada Máster Universitario resultará de la aplicación del siguiente escalado de alumnos matriculados, teniendo siempre en cuenta el límite establecido por la correspondiente Memoria Verifica:

2.4.1. Alumnos 1-25: 180 € por cada alumno.

2.4.2. Alumnos 26-35: 90 € x alumno.

2.4.3. Alumnos 36 y siguientes: 50 € x alumno.

2.5. Se asignarán cantidades adicionales a los Másteres universitarios que, teniendo matriculados al menos ocho alumnos, hayan alcanzado los índices de cumplimentación de las encuestas de profesorado indicados en la siguiente tabla:

Alumnos matriculados (matrículas activas a 30-9-2016)	Importe adicional (porcentaje de cumplimentación de encuestas entre el 60% y el 80%)	Importe adicional (porcentaje de cumplimentación de encuestas superior al 80%)
Entre 8 y 15	750 €	1000 €
Entre 16 y 25	1000 €	1250 €
Mayor o igual a 26	1250 €	1500 €

3. Movilidad de profesorado

3.1. Por su carácter finalista, esta línea afecta a la finalidad para la que se otorga la financiación: sufragar los gastos producidos por la movilidad de los docentes externos y su participación en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria, dentro del período de actividad académica del curso 2016-2017. De su correcta utilización responderán subsidiariamente los Coordinadores Académicos. Cualquier cambio en la asignación, acordado por la Comisión Académica del Máster, deberá ser solicitado por el Coordinador Académico, mediante escrito razonado dirigido al Vicerrector de Estudios de Posgrado.

3.2. A los efectos de la presente Resolución, se considerarán “docentes externos” a los profesores o investigadores de una universidad o centro de investigación, y a los expertos de instituciones y empresas pertenecientes al ámbito profesional o científico del Máster, cualquiera que sea su nacionalidad, que participen en las labores del curso, en los términos descritos en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del Reglamento de Estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster de la Universidad de Málaga². En los Másteres interuniversitarios se estará a lo dispuesto en el apartado 3.6 de la presente Resolución.

2

http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=440:reglamento-de-estudios-oficiales-conducentes-a-los-titulos-oficiales-de-master-de-la-universidad-de-malaga&catid=22&Itemid=124



3.3. Será condición necesaria para la concesión de la ayuda que todos los docentes externos figuren incluidos en la programación docente de las correspondientes asignaturas (PROA). La no inclusión del docente externo será causa de denegación de la ayuda solicitada.

3.4. El límite máximo financiable por esta línea será el fijado por el 10% de los créditos ECTS necesarios para la obtención del correspondiente título de Máster Universitario. Cada docente externo financiado por la línea de Movilidad de profesorado deberá desarrollar una actividad docente mínima de 1,5 créditos ECTS. Una actividad inferior a ésta será contemplada dentro de lo indicado en el subapartado 2.2.4. de la línea de Financiación estructural.

3.5. Los importes máximos de la ayuda por profesor y unidad docente (1,5 créditos ECTS), que atenderán los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento, manutención y retribución del docente externo, serán los siguientes, de acuerdo con la procedencia del docente externo:

3.5.1. Málaga y su provincia: 600 €.

3.5.2. Resto de Andalucía: 900 €.

3.5.3. Resto de España: 1100 €.

3.5.4. Otros países: 1300 €.

3.6. En los Másteres interuniversitarios, los importes atenderán los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento y manutención en la movilidad de profesores entre las universidades participantes. En este supuesto, no será posible en ningún caso conceder remuneración por la docencia impartida. Para las asignaciones se tendrán asimismo en cuenta las condiciones establecidas en el correspondiente convenio interuniversitario, así como los parámetros de desplazamiento y dietas fijados en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2017.

4. Realización de prácticas externas curriculares en el extranjero

4.1. Esta línea, de carácter finalista, está orientada a fomentar y facilitar la movilidad en el extranjero de los alumnos matriculados en planes de estudios de Máster Universitario que incluyan la realización de prácticas externas curriculares.

4.2. Se convocarán 10 becas por un importe de 1.500 € cada una, en concurrencia competitiva, para financiar parte de los gastos de los alumnos por la realización en el extranjero de sus prácticas externas curriculares.

5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

5.1. Por tratarse de una ayuda integral de reparto lineal, no será precisa la presentación de solicitud para la línea de Financiación estructural. De oficio, el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado determinará, finalizado el periodo de matriculación de alumnos, el importe correspondiente a cada Máster Universitario, aplicando los parámetros previstos en los apartados 2.4 y 2.5 de la presente Resolución.



5.2. La solicitud de ayuda para la línea Movilidad de profesorado, que se entenderá avalada por la correspondiente Comisión Académica del título, será presentada por el Coordinador Académico, con el visto bueno del Decano o Director del Centro responsable. El procedimiento de solicitud se atenderá a lo siguiente:

5.2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

5.2.2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Estudios de Posgrado, se presentarán, conforme a los Anexos I y II que acompañan a esta Resolución, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.3. Presentada la solicitud en el Registro General, el Coordinador Académico remitirá un fichero electrónico (con la copia de la solicitud y con la documentación anexa que corresponda) a la dirección master@uma.es. A estos efectos, el simple envío del fichero electrónico no tendrá validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria.

5.2.4. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en esta Resolución, el Coordinador Académico será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al Coordinador Académico, todo ello de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Por lo que respecta a la línea de Realización de prácticas externas curriculares fuera de España, antes de finalizar el mes de abril de 2017 se publicará la correspondiente convocatoria específica, que detallará las condiciones, los requisitos y los criterios fijados para la presentación de solicitudes y la resolución de las ayudas.

6. Importe de las ayudas

6.1. El importe total asignado a las tres líneas que se exponen en la presente Resolución no podrá superar la asignación presupuestaria, de 400.000 €, disponible para el curso académico 2016-2017. Corresponderá a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga establecer los parámetros e índices correctores para reajustar los importes concedidos al presupuesto disponible, aunque esto suponga modificar los criterios fijados en la presente Resolución.

6.2. Los importes no estarán disponibles para su ejecución antes del 15 de enero de 2017.



7. Instrucción, evaluación y resolución del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado de la Universidad de Málaga.

7.2. La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios fijados en la presente Resolución. Las posibles interpretaciones serán resueltas por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

7.3. Las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas corresponden al Vicerrector de Estudios de Posgrado, oída la Comisión de Posgrado, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 7 de marzo de 2016, sobre estructura y competencias de los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia, la creación de órganos asesores y el régimen de delegación de competencias³.

7.4. La resolución de concesión de las líneas 1 y 2 se realizará antes del 15 de diciembre de 2016. Con carácter previo a la resolución definitiva, se publicará una resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para que los Coordinadores Académicos de los Másteres y/o los Decanos y Directores de Centro puedan presentar alegaciones. Transcurrido ese plazo, se publicará la resolución definitiva. Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Pabellón de Gobierno, 1ª planta) y en <http://www.uma.es/cipd/>.

7.5. La resolución de la línea 3 se atenderá a lo que establezca la convocatoria prevista en el apartado 5.3.

8. Pago de las ayudas

8.1. Las líneas 1 y 2 se resolverán y gestionarán con cargo al Capítulo II del Presupuesto de 2017 de la Universidad de Málaga. Conforme al procedimiento establecido para las asignaciones presupuestarias contempladas en dicho Capítulo II, los importes concedidos se abonarán, previa presentación de la factura o justificación documental correspondiente, ante la Gerencia de la Universidad de Málaga, que gestionará también las peticiones de reserva de crédito para la ejecución del gasto.

8.2. Las ayudas correspondientes a la línea 3 se resolverán y gestionarán con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de 2017 de la Universidad de Málaga. Las ayudas serán abonadas directamente a los alumnos que resulten beneficiarios de las mismas, previa presentación ante el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado de la justificación documental que se establezca en la correspondiente convocatoria.

³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/65/13>

9. Seguimiento y justificación

El seguimiento de las ayudas concedidas corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas. El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y/o la Gerencia de la Universidad de Málaga podrán solicitar a los beneficiarios de las ayudas la información complementaria que consideren necesaria para el seguimiento.

10. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás disposiciones aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables.

11. Recursos

11.1. Contra la presente resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

11.2. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 4 de noviembre de 2016
EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 7 de marzo de 2016, BOJA núm. 65, de 7 de abril)




Gaspar Garrote Bernal



ANEXO I : SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO - CURSO ACADÉMICO 2016/2017-.

DATOS DEL SOLICITANTE (COORDINADOR/A ACADÉMICO DE LA ENSEÑANZA) LA SOLICITUD DEBE CONTAR CON VºBº DEL DECANO/DIRECTOR DEL CENTRO RESPONSABLE DEL TÍTULO	
Nombre y Apellidos:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Centro responsable de las enseñanzas:	
DATOS DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
Denominación de la enseñanza:	

I.- AYUDAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DEL PROFESORADO EN ENSEÑANZAS DE POSGRADO	
Número de profesores para los que solicita la ayuda:	(1) – (2) - (3)

- (1) Para cada profesor debe cumplimentarse un ejemplar del Anexo II.
- (2) Se establece como límite máximo financiable por enseñanza el 10 % de los créditos necesarios para la obtención del correspondiente título.
- (3) Cada uno de los docentes externos que resulten beneficiarios deberán desarrollar una actividad docente mínima de 1,5 créditos ECTS. Todos los docentes externos para los que se solicita la ayuda deberán estar incluidos en la programación de las correspondientes asignaturas –PROA–, como docentes de las mismas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	ANEXO II (Un ejemplar por cada profesor para el que se solicita la ayuda)
Vº. Bº.	Málaga, ____ de _____ de 2016.
Decano/Director del Centro Responsable	El Coordinador Académico del Máster Universitario
Fdo:	Fdo:



ANEXO II : SOLICITUD PARA LA FINANCIACIÓN DE MOVILIDAD DE DOCENTE EXTERNOS EN ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO –UNIVERSIDAD DE MÁLAGA- CURSO ACADÉMICO 2016/2017

(Para cada docente externo debe cumplimentarse un ejemplar)

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE EXTERNO	
NOMBRE Y APELLIDOS :	
DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (DNI/NIE/PASAPORTE):	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DATOS DE LA ENSEÑANZA
DENOMINACIÓN DE LA ENSEÑANZA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

ORGANISMO DE PROCEDENCIA	
PAIS DE PROCEDENCIA:	PROVINCIA DE PROCEDENCIA:
(Cumplimentar solo si es España la Procedencia)	
UNIVERSIDAD, CENTRO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE PROCENCIA DEL DOCENTE EXTERNO:	

PROGRAMA ACADÉMICO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA		
UNIVERSIDAD EN LA QUE EL DOCENTE REALIZARÁ LA ESTANCIA:	ASIGNATURA/S EN LAS QUE COLABORARÁ/IMPARTIRÁ:	
(Solo para el caso de Másteres Interuniversitarios)		
Nº de HORAS LECTIVAS A IMPARTIR	Nº de CREDITOS A IMPARTIR:	IMPORTE SOLICITADO PARA GASTOS DE DEPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y RETRIBUCIÓN (1)
(La unidad mínimo se ha fijado en 1.5 ECTS –equivalente al menos a 11 h. de carga docente-)		

(1) Máximo de 600 € para quienes procedan de Málaga y su provincia, 900€ para los procedentes del resto de Andalucía, 1.100€ para el resto de España y 1.300€ para quienes procedan de otros países. Con las cantidades máximas indicadas anteriormente, en todos los casos, deberán atenderse los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento, manutención y retribución del docente externo.

DOCUMENTACIÓN QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE ADJUNTAR	
<input type="checkbox"/> Resumen de la actividad profesional y científica más destacada en los últimos cinco años señalando especialmente la relacionada con su participación en la enseñanza.	<input type="checkbox"/> Resumen de la actividad docente a desarrollar durante la estancia.